

Dec. No. 821-04 que autoriza al Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), a transferir varias porciones de terrenos al Instituto Agrario (IAD), para ser destinadas a los planes de reforma agraria, ubicadas en el Municipio de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal.

HIPÓLITO MEJÍA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO: 821-04

CONSIDERANDO: Que son constantes las solicitudes dirigidas al Gobierno Central por parte de campesinos de distintas comunidades para que les sean asignados, a través del Instituto Agrario Dominicano, terrenos ubicados en la provincia de San Cristóbal.

CONSIDERANDO: Que es prioridad para el Gobierno Central el fomento de la producción agropecuaria en todo el país.

CONSIDERANDO: Que es importante para la vida de la Nación lograr el socorro de la población de trabajadores que fueron afectados por el proceso de privatización del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), con el fin de fomentar la creación de centros permanentes de producción agrícola que eleven el poder económico de la Republica.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Estatal del Azúcar (CEA), posee extensión de tierras localizadas en esta provincia, actualmente ociosas, que deben ser destinadas a los planes de la reforma agraria, para procurar resolver un problema social con el reparto de las mismas a campesinos sin tierras de esa región.

CONSIDERANDO: Que es interés del Gobierno y de las autoridades del Instituto Agrario Dominicano y del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), solucionar los problemas que atañen la reforma agraria, como es la ubicación de las familias necesitadas.

VISTA la Ley No.5879 de fecha 27 de abril de 1962, sobre Reforma Agraria y sus modificaciones.

VISTA la Ley No.7, de fecha 19 de agosto de 1966 y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), a transferir al Instituto Agrario Dominicano (IAD), para ser destinadas a los planes de la reforma agraria, las porciones de terrenos del municipio de Villa Altagracia, provincia de San Cristóbal, que se detallan a continuación:

PROVINCIA DE SAN CRISTÓBAL

<u>Municipio de Villa Altagracia:</u>	20,112.54 Tareas
Ubicación: Parcelas Nos. 1REF., 2REF., 16, 33, 34, 35, 40, 40D, 40G, 42, 43, 44, 46, 48, 79, 100, del D. C: No. 12, del Municipio de San Cristóbal.	

Ubicación: Parcelas Nos. 1ª, 1B, 3, 4, 6, 9, 20, 26, 29, 30, 33, 34, 41, 48, del D. C. No. 13, del municipio de San Cristóbal	5,132.37 Tareas
---	------------------------

TOTAL	<u>25,234.91 Tareas</u>
--------------	--------------------------------

ARTICULO 2.- Dichas porciones serán entregadas en parcelas, exclusivamente a campesinos radicados en las zonas y para tales fines se autoriza la creación de una Comisión integrada por técnicos de ambas instituciones (CEA-IAD) y un representante de la comunidad que se encargará de la selección de los beneficiarios para la efectiva aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Registrador de Títulos de la provincia de San Cristóbal, proceder a transferir, registrar y expedir los Títulos de los terrenos de que trata el presente Decreto a favor de los parceleros que sean beneficiados por el Instituto Agrario Dominicano (IAD).

ARTÍCULO 4.- Envíese al Consejo Estatal del Azúcar y al Instituto Agrario Dominicano, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año Dos Mil Cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJÍA.